



Andacollo, 11 de noviembre de 2009

- ORDENANZA N° 1431/09 -

VISTO:

El Expediente 263/00, del Registro de la Oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de Roberto Carlos SAN MARTIN y Eliana María Bárbara SPAGNOLO;

La Ordenanza N° 1014/05;

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Andacollo y el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo;

Las Actas suscriptas con fecha 28 de octubre y 04 de noviembre de 2009;

La nota presentada por Roberto Carlos SAN MARTIN y Eliana María Bárbara SPAGNOLO, con fecha 4 de noviembre de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la reubicación de los adjudicatarios del lote otorgado en venta mediante la referida Ordenanza N° 1014/05;

Que, además, el señor Roberto Carlos SAN MARTIN y la señora Eliana María Bárbara SPAGNOLO, renuncian al lote adjudicado mediante nota de fecha 04 de noviembre de 2009, a los fines de ser incluidos en el plan de construcción de 20 viviendas (ETAPA I);

Que motiva tal requerimiento la preadjudicación de los mencionados en el mentado plan para esta localidad, mediante convenio firmado entre la Municipalidad de Andacollo y el IPVU, el 26 de octubre de 2009;

Que dicho plan habitacional se realizará mediante la conformación de un fideicomiso mediante el cual el IPVU otorgará a la beneficiaria un crédito individual;

Que a los fines de la concreción de las obras resulta necesario sectorizar un loteo donde se dispongan las adjudicaciones de los beneficiarios conforme las exigencias operativas del plan;

Que por tales motivos es necesario dejar sin efecto los derechos otorgados sobre la tierra mediante Ordenanza N° 1014/05, con carácter excepcional, a los fines de proceder a la reubicación de la mencionada persona en el Barrio Alta Barda donde se encuentran lotes disponibles de acuerdo a las exigencias operativas del plan;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DEROGUESE la Ordenanza N° 1014/05, que adjudicaba en venta el lote 4, de la manzana 52, matrícula catastral N° 01-20-52-2761, ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, al señor Roberto Carlos SAN MARTIN, DNI. N° 24.915.526 y Eliana María Bárbara SPAGNOLO, DNI. N° 26.167.223; en virtud de la fundamentación expresada.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en venta a los señores Roberto Carlos SAN MARTÍN, DNI N° 24.915.526 y Eliana María Bárbara SPAGNOLO, DNI N° 26.167.223, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza 1314/08.

ARTICULO 3°: El inmueble mencionado en el artículo 2° de la presente, se encuentra ubicado en el Barrio Alta Barda zona II, identificado como lote 11, de la Manzana 106, matrícula catastral 01-20-51-7617, con una superficie de trescientos cuarenta con cuarenta y seis metros cuadrados (340,46 m2), según consta plano de mensura expte N° 3796-5582/07, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma. Dicho inmueble será afectado para la edificación de una vivienda familiar.

ARTICULO 4°: RECONOZCANSE las sumas abonadas como consecuencia de la anterior adjudicación, las que revisten carácter de pago total del lote que se otorga por la presente.

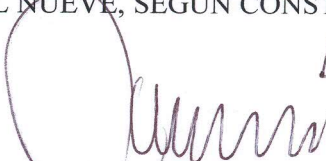
ARTICULO 5°: Los beneficiarios deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 6°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 643.-


Ceferina del Pilar FUENTES
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONG. DELIBERANTE ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 11 de noviembre de 2009

- ORDENANZA N° 1431/09 -
- ANEXO -

PROVINCIA DEL NEUQUEN

DEPARTAMENTO: MINAS

PUEBLO DE: ANDACOLLO

OBJETO:

MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO DEL LOTE ESPACIO VERDE
DESAFECTADO POR ORDENANZA N°1216/07.

PROPIEDAD DE:

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

MATRICULA CATASTRAL DE ORIGEN
01-20-49-0024

VALUACION FISCAL

ANTECEDENTES

Técnicos:

Expte. E 2756-5568/01

Legales:

INSCRIP. EN EL REG. DE LA PROPIEDAD

No consta inscripto

CROQUIS DE LOCALIZACION
FUERA DE ESCALA



PROPIETARIO



SANDOVAL, VICTOR E.
INTENDENTE ANDACOLLO
D.N.I. 14.336.800

Domicilio: Jaime de Nevares y Nahueve

OBSERVACIONES



NEUQUEN

ENERO 2007

JESUS DAMIAN REYES

AGRIMENSOR

MATRICULA PROFESIONAL AGR-282
TEL: 02948-421527- CHOS M.

Agim. Monica P. Peña
MAT. PROF. AGRIM 169 (LEY 708)
DPTO. REGISTROS GRAFICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

Agim. Roberto Daiva
Mat. Prof. 25 Agrim. Ley (708)
DIRECTOR REGISTRACIONES
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

EXPTE.3796-5582/07





Andacollo, 11 de noviembre de 2009

- ORDENANZA N° 1431/09 -
- ANEXO -

SEGUN MENSURA CON FRACCIONAMIENTO
A 1:1000



102	05	300.00	----	----		01	20	51	8325
	06	292.00	----	----		01	20	51	8226
	07	292.00	----	----		01	20	51	8223
	08	300.00	----	----		01	20	51	8323
	09	300.00	----	----		01	20	51	8423
	10	300.00	----	----		01	20	51	8523
	11	300.00	----	----		01	20	51	8622
	12	307.31	----	----		01	20	51	8722
	ochava	16.00	----	----	A CEDER	--	--	--	--
103	01	306.78	----	----		01	20	51	9130
	02	300.00	----	----		01	20	51	9030
	03	300.00	----	----		01	20	51	8931
	04	300.00	----	----		01	20	51	8831
	05	300.00	----	----		01	20	51	8731
	06	300.00	----	----		01	20	51	8531
	07	300.00	----	----		01	20	51	8432
	08	292.00	----	----		01	20	51	8332
	09	292.00	----	----		01	20	51	8329
	10	300.00	----	----		01	20	51	8429
	11	300.00	----	----		01	20	51	8529
	12	300.00	----	----		01	20	51	8629
	13	300.00	----	----		01	20	51	8728
	14	300.00	----	----		01	20	51	8828
	15	386.07	----	----		01	20	51	9028
	ochava	23.77	----	----	A CEDER	--	--	--	--
104	01	292.00	----	----		01	20	51	8132
	02	367.25	----	----		01	20	51	7932
	03	414.99	----	----		01	20	51	7830
	04	300.00	----	----		01	20	51	7930
	05	292.00	----	----		01	20	51	8030
	ochava	29.97	----	----	A CEDER	--	--	--	--
105	01	292.00	----	----		01	20	51	8026
	02	300.00	----	----		01	20	51	7826
	03	300.00	----	----		01	20	51	7727
	04	300.00	----	----		01	20	51	7627
	05	329.65	----	----		01	20	51	7527
	06	377.39	----	----		01	20	51	7325
	07	300.00	----	----		01	20	51	7425
	08	300.00	----	----		01	20	51	7624
	09	300.00	----	----		01	20	51	7724
	10	300.00	----	----		01	20	51	7824
	11	292.00	----	----		01	20	51	7924
	ochava	27.59	----	----	A CEDER	--	--	--	--
106	01	352.53	----	----		01	20	51	7821
	02	348.00	----	----		01	20	51	7620
	03	348.00	----	----		01	20	51	7521
	04	348.00	----	----		01	20	51	7421
	05	348.00	----	----		01	20	51	7321
	06	348.28	----	----		01	20	51	7221
	07	428.81	----	----		01	20	51	7118
	08	409.30	----	----		01	20	51	7218
	09	386.35	----	----		01	20	51	7318
	10	363.41	----	----		01	20	51	7518
	11	340.46	----	----		01	20	51	7617
	12	399.48	----	----		01	20	51	7717
	13	360.53	----	----		01	20	51	7819
	ochava	15.90	----	----	A CEDER	--	--	--	--
107	01	347.30	----	----		01	20	51	7712
	02	303.85	----	----		01	20	51	7512
	03	303.85	----	----		01	20	51	7313
	04	303.85	----	----		01	20	51	7213
	05	297.68	----	----		01	20	51	7013
	06	472.50	----	----		01	20	51	7011
	07	365.72	----	----		01	20	51	7211
	08	340.97	----	----		01	20	51	7311
	09	316.22	----	----		01	20	51	7511
	10	278.94	----	----		01	20	51	7611
	ochava	15.64	----	----	A CEDER	--	--	--	--
E		949.56	----	----		01	20	51	7434
CALLE		14547.40	----	----	A CEDER	--	--	--	--
TOTAL		41618.10	----	----					